



Cerro Azul, 02 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe N° 335-2020-ORH/MDCA, Informe N° 363-2020-ORH/MDCA y el Informe N° 412-2020-ORH/MDCA, emitidos por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos – MDCA; la Carta N° 036-2020-ORH/MDCA de fecha 03 de noviembre del 2020 y el Informe Legal N° 085-2020-GAJ-MDCA emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305 – Leyes de Reforma Constitucional, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 expresa como una de las atribuciones del alcalde, lo siguiente: *“Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera”*;

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación. El tercer párrafo del artículo 21° de la acotada norma, señala que: *“La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”*;

Que, a través de Informe N° 335-2020-ORH/MDCA, Informe N° 363-2020-ORH/MDCA y el Informe N° 412-2020-ORH/MDCA, el Jefe de Recursos Humanos – Lic. Angello Ulises Ugarelli Nuñez sostiene que el obrero Sr. Rafael Alberto Sánchez Mendoza identificado con DNI N° 07295987, cuenta a la fecha con 85 años de edad, y ha laborado en la Entidad desde el 01 de setiembre (incorporado por mandato judicial mediante acta de fecha 01 de setiembre de 2020) al 02 de diciembre de 2020, como personal de Guardianía en la Gerencia de Servicios a la Ciudad, bajo el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Carta N° 036-2020-ORH/MDCA, notificado el 03 de noviembre de 2020 al sr. Rafael Alberto Sánchez Mendoza, se le pone de conocimiento su cese por límite de edad, el mismo que se hará efectivo el 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Informe Legal N° 085-2020-GAJ-MDCA de fecha 01 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente se expida la resolución de alcaldía cesando por límite de edad, al trabajador sr. Rafael Alberto Sánchez Mendoza, identificado con DNI N° 07295987 quien en su calidad de obrero municipal se desempeñaba en el cargo de



guardián en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental bajo el Régimen Laboral regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Siendo así, resulta viable la jubilación obligatoria y automática del trabajador obrero sr. Rafael Alberto Sánchez Mendoza, quien a la fecha cuenta con 85 años de edad, por lo que se constituye la causal de cese por límite de edad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Legislativo N° 728) y El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Cerro Azul aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDCA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, al trabajador **RAFAEL ALBERTO SÁNCHEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° 07295987, quien en su calidad de obrero municipal, se desempeñaba como guardián en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, bajo el Régimen Laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de conformidad con los fundamentos expuesto.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER, se efectuó la liquidación de beneficios sociales por la Oficina de Recursos Humanos, por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo con ley le corresponden; bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO .- AGRADECER, al trabajador mencionado en la presente resolución por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento del acto que recaiga en la presente, y a esta última la notificación de la misma, dando cuenta a la Gerencia de Secretaria General.

ARTICULO QUINTO .- ENCARGAR, a la Oficina de Informática publicar el acto resolutivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (www.municerroazul.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA